

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 21 del 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C. S. J., No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales; igualmente, conforme lo dispuso el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de Julio de 2020. Al despacho para corrección de auto y para reprogramar audiencia. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0464
Radicación nro. 2019-0281

Cali, agosto veintiuno de dos mil veinte (2020)

1. Conforme la constancia secretarial que antecede, se indica que el curador nombrado anteriormente como auxiliar de justicia fue relevado por cuanto no cumplió con su labor, por lo que el despacho nombro un nuevo curador, quien dio cumplimiento y dentro del término presento la contestación de la demanda.
2. Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101, 210, 225, 427, 432 Y concordantes del Código de Procedimiento Civil y la Ley 1395 de 2010, arts. 7, 20, 21, 22, 25 Y 47.
3. Conforme lo anterior se prevendrá a las partes para que concurren a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.
4. Igualmente se requiere a las partes; para que indiquen el correo o dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales (Art. 82 del C.G.P. en armonía con el Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONVOCAR** a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN y' JUZGAMIENTO, fijando para la práctica de dicha diligencia el día 14 del mes de **OCTUBRE** del año en **2020**, a las 9.30 a.m.

SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente en la cual deberán presentar las pruebas documentales que pretendan hacer valer y concurrir con los testigos. Se concede un tiempo de diez minutos máximo para llegar a la Sala de Audiencias asignada.

TERCERO: **REQUERIR** a las partes, para que indique el correo o la dirección electrónica donde las partes recibirá notificación personal (art. 82 del CGP, en concordancia con el decreto 806 del 2020)

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 25 del 2020



secretario